



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas

ACUERDO No. 026
(29 NOV 2016)

“Por el cual se autorizan unas vigencias expiradas en el presupuesto de CORPOBOYACA para la Vigencia fiscal 2016”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EN EL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice: “Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 17 de diciembre de 2015 se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal del 2016.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 005 de 2016, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2016-2019.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 4441 del 29 de diciembre de 2015 procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e Inversión para la vigencia 2016.

Que el Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ (Acuerdo 023 del 1 de noviembre de 2016) en su artículo 38 dispone que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expiraran sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas.

Que con relación a las Vigencias Expiradas el artículo 48 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ, expone: “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas



Corpoboyacá

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas

Continuación Acuerdo No. **0 2 6** Página No. 2

por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".

"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagaran con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto".

Que la Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ mediante memorando 160-245 fechado el 17 de noviembre de 2016, ha presentado justificación técnica para solicitar trámite de autorización de vigencias expiradas y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio 2014-022 suscrito entre la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y CORPOBOYACÁ, con el fin de realizar actividades ambientales para la protección y conservación de los predios del relleno sanitario *Terrazas del Porvenir*, la ronda de protección del río Chicamocha en el área de influencia de la empresa Argos en el Municipio de Sogamoso.

Que el Convenio en cuestión, presentó retrasos en su ejecución debido principalmente a aspectos climáticos (persistencia del fenómeno de *El Niño*, la declaratoria de *Alerta Naranja* por parte del IDEAM, déficit de lluvias en la zona, altas temperaturas y elevada radiación solar que impidieron el establecimiento de las plantaciones conforme al cronograma previsto, lo que obligó a suscribir actas de suspensión y de prórroga las cuales se detallan en la respectiva justificación técnica presentada la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Que a la fecha el Convenio 2014-022 se encuentra verificado por parte del Supervisor y se ha procedido al recibido final de las obras y trabajos ejecutados tal como aparece en el acta de liquidación del 8 de noviembre de 2016.

Que con base en el acta de liquidación del Convenio, se presenta un saldo a favor de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso lo cual requiere incorporar el monto respectivo al presupuesto de la vigencia 2016, mediante la figura de *vigencia expirada* de conformidad a los artículos 38 y 48 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ y proceder a su cancelación de la siguiente manera:

CONVENIO No.	VR. TOTAL \$	APORTE CORPOBOYACÁ \$		VR. PAGADO \$	AJUSTE \$	SALDO POR PAGAR \$	VR. 4*1000 \$
2014-022	162.239.291	20.652.800*	71.000.000	56.800.000	-150.330	14.049.670	56.199

*En especie

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con fecha 17 de noviembre de 2016, expidió concepto favorable para el pago correspondiente con cargo al presupuesto de Inversión, el cual forma parte integral del presente acuerdo.



Que el Director General de CORPOBOYACÁ con fecha 17 de noviembre de 2016 certificó que los compromisos adquiridos en el Convenio 2014-022, se encontraban respaldados con reservas presupuestales las cuales expiraron en 2015, certificación que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adicionar* al presupuesto de ingresos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal del año 2016, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M. CTE. (\$14.105.869), así:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO \$
3200	RECURSOS DE CAPITAL	
3250	RECURSOS DEL BALANCE	
3253	Cancelación de Reservas	
325302	Pago de Pasivos exigibles-Vigencias expiradas	14.105.869
TOTAL		14.105.869

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia 2016, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M. CTE. (\$14.105.869) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO \$
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	
530-905	GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	
530-905-03	DESARROLLO DE PROCESOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	
530 905 03 01 999	Pasivos exigibles - vigencias expiradas gestión ambiental y mitigación de la contaminación área cementos Argos	14.105.869
TOTAL		14.105.869

ARTICULO TERCERO: Autorizar al profesional del proceso de evaluación misional para que ajuste el respectivo Plan operativo vigencia 2016 del proyecto afectado.



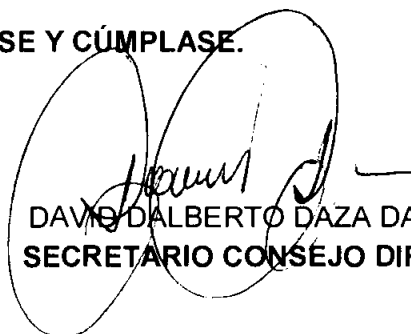
ARTICULO CUARTO: Autorizar al profesional del proceso de recursos financieros y físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2016.

ARTICULO QUINTO: Forma parte del presente Acuerdo, copia del oficio No. 160-245 del 17 de noviembre de 2016 de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental con la justificación técnica, el acta de liquidación del Convenio 2014-022, el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información y certificación sobre constitución de reservas presupuestales firmada por el Director General de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMMA JUDITH SALAMANCA GUAUQUE
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


DAVID DALBERTO DAZA DAZA.
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Elaboró: Germán Rodríguez C.
Revisó: Luz Deyanira González.
Aprobó: Ricardo López D.
Archivo: 110 - 04